

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el día 28 de noviembre de 2020 fue enviada la notificación al demandado por lo que los términos corrieron así:

Se entiende entregado el siguiente día hábil, es decir el 30 de noviembre del 2020. Se surte la notificación el 3 de diciembre del 2020. el termino de traslado empieza correes desde las 7:00 am del 4 de diciembre hasta el 27 de enero de 2021 tiempo en el cual el demandado confirió poder a su abogado y anexo escrito contestando la demanda en tiempo oportuno.

Por otro lado se deja en el sentido cumulo de trabajo no lo había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados Solo hasta el día de hoy se le pone en conocimiento a la señora juez

29 de JULIO de 2021
NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR

INTERLOCUTORIO

PROCESO : DIVORCIO
RADICADO : 2020-00131

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Vista la constancia que antecede el despacho mediante la presente providencia se reconoce personería amplia y suficiente al abogado WILSON GAVIRIA DUQUE, para que represente los intereses del demandado, el señor LUIS HERNANDO HOLGUIN PARRA, en los términos del poder a él conferido.

Por otro lado, no se dará tramite a las excepciones previas propuestas por el demandado toda vez que no presentaron en escrito separado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del C.G.P. por lo que se dispone a fijar diligencia para el MIERCOLES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA. Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

ASI MISMO TODAS LAS SOLICITUDES IMPETRADAS POR LAS PARTES, SE RESOLVERAN EN LA MISMA DILIGENCIA.

NOTIFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 30-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA